

Sistema de Calificación Basado en la Experiencia de California

A los nuevos empleadores se les asigna una tasa del Seguro de Desempleo (UI, por sus siglas en inglés) del 3.4 por ciento por un período de dos a tres años. Esto dependerá de cuándo el empleador cumpla con los criterios que establezca la sección 982(b) del [Código del Seguro de Desempleo de California \(CUIC, por sus siglas en inglés\)](#) ([leginfo.legislature.ca.gov/faces/codes.xhtml](http://leginfo.ca.gov/faces/codes.xhtml)). A esto se le conoce como la *tasa de contribución al UI del empleador*. Después de ese período, la tasa de contribución del UI del empleador se determina por la calificación basada en la experiencia del empleador y la condición del Fondo del UI. Los distritos escolares públicos y algunas organizaciones elegibles pueden optar por pagar los beneficios del UI a través de un *método de reembolso*. Para obtener información adicional, consulte la sección de impuestos del UI del formulario titulado en inglés [California Employer's Guide \(DE 44\) \(PDF\)](#) (edd.ca.gov/pdf_pub_ctr/de44.pdf).

Cuenta de reserva del UI

A cada empleador se le asigna un número de cuenta del impuesto sobre la nómina del empleador cuando se registra ante el Departamento del Desarrollo del Empleo (EDD, por sus siglas en inglés) por primera vez. Una vez que el empleador quede sujeto a las disposiciones del CUIC, se crea una cuenta de reserva sin saldo. La cuenta de reserva es un registro acumulativo de créditos (+) y cargos (-) y es la base para el método de calificación basado en la experiencia. Este método se usa para determinar la tasa anual de contribución al UI del empleador. La diferencia entre los créditos y los cargos es el saldo de la cuenta de reserva. Este puede ser positivo o negativo, y no es reembolsable.

Cada año se determina el saldo de la cuenta de reserva con base en los registros del EDD el 31 de julio. El siguiente método se usa para calcular el saldo de la cuenta de reserva:

Saldo anterior de la cuenta de reserva
+ Créditos a la cuenta de reserva
- Cargos a la cuenta de reserva
Nuevo saldo de la cuenta de reserva

Cómo se establece su tasa de contribución al UI

El método para determinar las tasas de contribución se denomina *calificación basado en la experiencia*. Este método usa una fórmula para medir la estabilidad laboral del empleador y el posible desempleo futuro.

Las tasas de contribución de los empleadores se basan en una de siete listas de tasas tributarias establecidas por el CUIC. Consulte la lista de tasas tributarias del UI al final de esta hoja de información, la cual muestra los coeficientes de reserva y las siete listas de tasas tributarias.

El primer paso en el proceso anual para establecer las tasas de contribución del UI es determinar cuál de las siete listas de tasas tributarias está en vigor para el año calendario usando la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Saldo del Fondo del UI el 30 de septiembre}}{\text{Salarios brutos reportados por todos los empleadores durante el año fiscal que termina en la fecha de cómputo (30 de junio)}} = \frac{\text{Porcentaje para determinar la lista de tasas tributarias}}{w}$$

Este cálculo establece la lista de tasas tributarias de la siguiente manera:

Porcentaje		Lista de tasa de contribución
Más del:	Igual a o menos del:	
1.8		AA
1.6	1.8	A
1.4	1.6	B
1.2	1.4	C
1.0	1.2	D
0.8 (o igual a)	1.0	E
0.6 (o igual a)	0.799	F

Nota:

Si el cálculo produce un coeficiente inferior al 0.6 por ciento, una tasa de recargo de solvencia de emergencia de 1.15 multiplicado por la tasa que aparece en la Lista F entrará en vigor.

El segundo paso para establecer las tasas de contribución del UI es calcular su coeficiente de reserva. Su coeficiente se determina por el coeficiente de su cuenta de reserva del 31 de julio y su nómina reglamentaria promedio, usando la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Su saldo de la cuenta de reserva}}{\text{Su nómina reglamentaria promedio}} = \text{Su coeficiente}$$

Su coeficiente de reserva luego se compara con la lista correspondiente del índice vigente para el próximo año.

Nota:

Su nómina reglamentaria promedio es el promedio de su nómina imponible de los tres años calendario anteriores a la fecha de cómputo, 30 de julio.

Excepciones:

Si tiene nómina sujeta a impuestos en solo dos años calendario inmediatamente anterior a la fecha de cómputo, la nómina reglamentaria promedio se basa únicamente en los salarios de esos dos años. Si tiene una nómina sujeta a impuestos en solo un año calendario inmediatamente anterior a la fecha de cómputo, la nómina reglamentaria se basa en la nómina de ese año.

Notificación sobre las tasas de contribución

Se le notificará sobre sus tasas del UI y del Impuesto de Capacitación Laboral (ETT, por sus siglas en inglés) en el formulario titulado en inglés *Notice of Contribution Rates and Statement of UI Reserve Account* (DE 2088). Para obtener información sobre las tasas del Seguro Estatal de Incapacidad (SDI, por sus siglas en inglés), visite [Tax Rated Employers](http://edd.ca.gov/es/payroll_taxes/tax-rated-employers) (edd.ca.gov/es/payroll_taxes/tax-rated-employers). El DE 2088 se emite durante el mes de diciembre. Se puede disputar cualquier asunto en el DE 2088 excepto las tasas del ETT y SDI. Las instrucciones completas para disputar se incluyen en el formulario titulado en inglés [Explanation of the Notice of Contribution Rates and Statement of UI Reserve Account \(DE 2088C\) \(PDF\)](#) (edd.ca.gov/pdf_pub_ctr/de2088c.pdf).

El DE 2088 contiene la siguiente información:

- Las tasas de contribución asignadas para el UI y el ETT.
- El límite anual de salarios imponibles para el UI y el ETT.
- La lista de la tasa tributaria vigente para el UI en el año calendario.
- Los factores que se usan para computar el coeficiente de la cuenta de reserva del UI.

Fondo del ETT

El ETT es un impuesto por separado y adicional del 0.1 por ciento de su nómina sujeta a impuestos del UI. El propósito del ETT es proporcionar una fuente de financiación controlada para la capacitación. El ETT vence y se paga trimestralmente.

Los siguientes empleadores no contribuyen al Fondo del ETT:

- Los empleadores que tienen un saldo negativo en su cuenta de reserva el 30 de junio, excepto si están sujetos a la sección 97.8 de la subdivisión (b) del CUIC.
- Los empleadores que han elegido un método de reembolso para financiar los beneficios del UI.

Créditos para su cuenta de reserva del UI

Su cuenta de reserva del UI se abona con lo siguiente:

- Las cotizaciones del UI que se pagan del 1 de agosto al 31 de julio. Esto puede incluir ajustes y pagos voluntarios del UI (VUI, por sus siglas en inglés). Sin embargo, no se incluirán los pagos realizados en julio para el trimestre que termina el 30 de septiembre.
- La cantidad de interés abonada se calcula usando el siguiente método:

El saldo de su cuenta de reserva preliminar _____	x	Saldo de intereses ganados	=	Sus créditos individuales
El total de todos los saldos positivos en su cuenta de reserva				

- La cantidad que ha sido cancelada de su cuenta de reserva del UI de acuerdo con la sección 1027.5 del CUIC. Esto ocurre cuando el saldo de su cuenta de reserva del UI es negativo y es más del 21 por ciento de su nómina sujeta a impuestos durante los últimos tres años calendarios.
- Una parte proporcional de lo siguiente:
 - La cantidad total recaudada de personas que recibieron sobrepagos de beneficios del UI por error o debido a fraude.
 - El total de todas las cuentas de reserva positivas que fueron canceladas debido a tres años de inactividad.
 - Los asuntos misceláneos de ingresos al Fondo del UI que no se incluyen anteriormente.

Cargos a su cuenta de reserva del UI

Se hacen cargos a su cuenta de reserva del UI por los siguientes motivos:

- Beneficios pagados a sus exempleados del 1 de julio al 30 de junio, que pueden incluir beneficios adicionales para la capacitación o readaptación de habilidades.
- Una parte proporcional de los siguientes:
 - El incremento anual total de todas las cuentas de reserva con saldo negativo.
 - El total de los beneficios del UI pagados por error o debido a fraudes que fueron identificados durante el año fiscal que terminó el 30 de junio.
 - El total de beneficios del UI pagados que no se cobraron a las cuentas de reserva individuales.
 - Los asuntos misceláneos de gastos que se aplicaron al Fondo del UI y que no se incluyen anteriormente.

Créditos y cargos compartidos

La cantidad de todos los créditos y cargos compartidos se calculan al dividir:

Sus salarios sujetos al impuesto del UI para el año fiscal que termina el 30 de junio	=	El porcentaje aplicado a los asuntos compartidos
El total de los salarios sujetos al impuesto del UI de todos los empleadores para el año fiscal que termina el 30 de junio		

Minimice su tasa de contribución del UI

Un empleador que mantiene una fuerza laboral estable y declara y paga sus impuestos a tiempo, generalmente tiene una tasa del UI más baja. Un empleador que cambia de empleados con frecuencia, tiene grandes fluctuaciones en la nómina y/o se tarda en declarar o pagar impuestos tendrá una tasa más alta. Las siguientes sugerencias pueden ayudarlo a minimizar su tasa de contribución del UI:

- Trabaje con sus empleados para evitar despidos y renuncias voluntarias. Cada separación laboral tiene el potencial de incrementar su tasa de contribución del UI.
- Otorgue permisos a los empleados para ausentarse del trabajo para retener a personal capacitado.
- Dé advertencias por escrito antes de despedir a un empleado. Guarde una copia de estos avisos escritos y cualquier información de apoyo para justificar las acciones tomadas.
- Realice entrevistas de renuncias con los empleados para comprender por qué se marchan. Esto puede resultar en cambios en las políticas o procedimientos de su empresa y puede ayudarlo a retener a sus empleados capacitados.
- Responda a tiempo a cualquier notificación de solicitud que reciba del EDD.
- Proporcione respuestas claras a las preguntas de las entrevistas telefónicas del personal del EDD.
- Presente testigos con conocimiento directo de los hechos pertinentes cuando asista a una audiencia de apelación.
- Haga sus declaraciones de impuestos y pague los mismos a tiempo.
- Vuelva a contratar a exempleados que actualmente reciben beneficios del UI.

Contribución voluntaria al UI

Durante los años en que las listas de tasas de contribución AA hasta D están vigentes, los empleadores elegibles pueden pagar voluntariamente una contribución adicional al UI para obtener una tasa más baja. El formulario titulado en inglés *Voluntary UI Contribution Notice* (DE 2088A) se les envía a empleadores elegibles y reflejan las cantidades que pueden pagar para recibir una tasa más baja. Si es elegible, tiene hasta el último día hábil de marzo para enviar su pago. No existe ninguna disposición que permita pagos atrasados por una *buena causa* o el otorgamiento de un período de extensión. Se proporcionan instrucciones específicas en el DE 2088A.

No es elegible para participar en el programa de contribución voluntaria al UI si:

- Tiene una tasa requerida del 3.4 por ciento.
- Tiene un saldo negativo en su cuenta de reserva.
- Ya tiene la tasa más baja posible.

- Se la ha notificado antes del 1 de septiembre de cualquier cantidad que no ha pagado y que debe al EDD, la cual no es el asunto de una petición de reevaluación pendiente ante la Junta de Apelaciones del Seguro de Desempleo de California (CUIAB, por sus siglas en inglés) al 30 de septiembre precediendo al año al que se aplica una tasa de contribución.
- Está sujeto a la sección 977(c) del CUIIC.

Es su decisión participar. Debe estimar el efecto que una contribución voluntaria al UI podría tener en su cuenta para determinar si la misma reducirá sus costos de contribución del año. Se proporciona el formulario titulado en inglés [Explanation Sheet and Worksheet for the Voluntary UI Contribution Notice \(DE 2088A\) \(DE 2088VU\) \(PDF\)](#) (edd.ca.gov/pdf_pub_ctr/de2088vu.pdf) junto con el aviso voluntario del UI. Es posible que la obtención de una tasa más baja no reduzca sus costos anuales del UI. La contribución voluntaria al UI no es un prepago sino un pago adicional, y no puede ser deducida en una futura declaración de impuestos. Una vez que se realice el pago voluntario, la tasa reducida entra en vigor para todo el año calendario y el pago no es reembolsable.

La sección 97.5 del CUIIC prohíbe contribuciones voluntarias al UI cuando las listas de la tasa tributaria E o F están vigentes, o en años calendario en que el recargo de solvencia de emergencia está vigente.

Cómo ocurren los cargos de beneficios en su cuenta de reserva del UI

La cantidad del UI (incluyendo la duración extendida y extensión de beneficios por capacitación) pagadera a una persona que presenta una solicitud se basa en los salarios que se pagaron durante un período anterior de un año. Este año se conoce como el *período reglamentario*. El período reglamentario se determina por la fecha de la solicitud y puede incluir los salarios reportados hasta 18 meses antes de la fecha de la solicitud. Se le conoce a cualquier empleador que se incluye en el período reglamentario como un *empleador del período reglamentario*.

Nota:

El período reglamentario de una solicitud extendida siempre es igual al período reglamentario de la solicitud original.

Los beneficios emitidos a una persona que presenta una solicitud se cobran a la cuenta de reserva del UI del empleador del período reglamentario, a menos que el empleador tenga una sentencia favorable, una decisión favorable de un Juez de la Ley Administrativa o una decisión favorable de la CUIAB. Para más información, consulte la sección **Rulings** del formulario DE 44.

Si hay dos o más empleadores durante el período reglamentario, los cargos se prorratean con base en el total de los salarios del período reglamentario pagados por cada empleador.

Cuando una persona que presenta una solicitud sobrepasa una cantidad de más de 26 veces que su cantidad de beneficios semanal o la mitad de los salarios del período reglamentario más \$1, los beneficios adicionales se cobran a la cuenta de reserva de los empleadores del período reglamentario, a menos que la legislación que autoriza los beneficios adicionales permita el reembolso del Fondo del UI mediante una fuente especial.

Declaración de cargos

Cada septiembre, se envía por correo postal el formulario titulado en inglés *Statement of Charges to Reserve Account* (DE 428T) para notificarle sobre todos los cargos de beneficios que se han hecho a su cuenta de reserva del UI durante el año fiscal del 1 de julio al 30 de junio.

El DE 428T puede mostrar cargos por beneficios que se le han pagado a un solicitante que trabajó para usted desde cuatro meses hasta cuatro años antes del momento en que recibe el formulario. Una cantidad con el signo de menos (-) al frente significa que se eliminó un cargo anterior y la cantidad ha sido acreditada a su cuenta de reserva del UI.

Nota:

Puede disputar cualquier asunto en el DE 428T. Se incluyen las instrucciones para disputar en el documento titulado en inglés [Information Sheet: Statement of Charges to Reserve Account \(DE 428T\) \(DE 428i\) \(PDF\)](#) (edd.ca.gov/pdf_pub_ctr/de428i.pdf).

Transferencias de la cuenta de reserva del UI

Cuando un empleador adquiere el total o parte del negocio de otro empleador, dicho empleador puede presentar una solicitud de transferencia del total o parte de la cuenta de

reserva del UI del propietario anterior. Esto puede resultar en una reducción o incremento inmediata en la tasa de contribución del UI del empleador que adquirió el negocio.

Las adquisiciones no se limitan a las compras, pero pueden ser el resultado de fusiones o cualquier otro tipo de acuerdo o reorganización del negocio. Usted debe continuar la operación del negocio que ha adquirido.

Puede solicitar una transferencia de una cuenta de reserva del UI siguiendo los siguientes pasos:

- Presente una solicitud electrónica a través de [e-Services for Business](#) (edd.ca.gov/es/payroll_taxes/e-Services_for_Business_espanol/) del EDD. Los empleadores y sus agentes deberán registrarse en e-Services for Business para poder presentar una solicitud para transferir una cuenta de reserva del UI.
- Presente el formulario titulado en inglés [Application for Transfer of Reserve Account \(DE 4453\) \(PDF\)](#) (edd.ca.gov/pdf_pub_ctr/de4453.pdf). El DE 4453 también se puede obtener en su [Oficina del Impuesto al Empleo](#) (edd.ca.gov/es/Office_Locator/).
- Envíe una petición formal por escrito al EDD.

Nota:

Un empleador que adquiere una cuenta de reserva puede realizar una reducción inmediata en la tasa del UI después de la transferencia. Sin embargo, la tasa puede aumentar en años futuros si el empleador anterior despidió a algún empleado antes de salir del negocio. Los beneficios se cobrarán a la cuenta del empleador que adquirió la cuenta de reserva.

El empleador que adquirió el negocio debe presentar el DE 4453 dentro de los siguientes períodos de tiempo:

Si el empleador	Entonces
Adquiere parte del negocio de otro empleador.	Puede presentar una solicitud para una transferencia parcial de una cuenta de reserva dentro de los 90 días a partir de la fecha de adquisición. No existen disposiciones para extender el período de 90 días.
Adquiere todas las operaciones del negocio de otro empleador (adquisición completa).	<p>Puede presentar una solicitud para una transferencia completa de la cuenta de reserva dentro de los tres años posteriores a la fecha de adquisición.</p> <p>Si presenta la solicitud:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dentro de los 90 días posteriores a la fecha de adquisición. Cualquier tasa para un nuevo empleador puede ser retroactiva al trimestre en el que ocurrió la adquisición. Cualquier tasa para un empleador que estaba en el negocio antes de la adquisición tomará efecto dentro del trimestre después del trimestre en que ocurrió la adquisición. Los propietarios anteriores que regresan al negocio no podrán recibir su antigua cuenta de reserva. • Después de los 90 días posteriores a la fecha de adquisición. No habrá ningún efecto retroactivo. Las tasas tomarán efecto dentro del trimestre después del trimestre en que se presentó la solicitud. Si los propietarios anteriores regresan al negocio antes de la presentación de la solicitud, mantendrán su cuenta anterior. Cualquier solicitud posterior de transferencia será denegada.

Disposición de las cuentas de reserva

Las contribuciones del UI que usted paga se depositan en el Fondo del UI y solo se usan para pagar los beneficios del UI. La cuenta de reserva del UI es un registro de créditos y cargos, y solo se usa para determinar las tasas de contribución del UI.

Su cuenta de empleador se desactiva cuando usted:

- Sale del negocio.
- Notifica al EDD que su negocio ya no tendrá empleados.

Sin embargo, su cuenta de reserva del UI permanecerá activa por tres años porque los salarios previamente reportados podrán ser usados como base para futuras solicitudes. Es posible que todavía ocurran los cargos a su cuenta de reserva del UI por hasta cuatro años después del cierre de su negocio.

Las siguientes tablas muestran la disposición de las cuentas de reserva del UI:

Si el empleador	Entonces
No reporta los salarios durante 12 trimestres calendario consecutivos.	Se cancela la cuenta de reserva del UI.
Vuelve al negocio antes de que la cuenta de reserva del UI se cancele o transfiera, y aún tiene una nómina.	El empleador continuará usando su cuenta de reserva del UI.
Vuelve al negocio antes de que la cuenta de reserva del UI se cancele o transfiera, pero no tuvo nómina por ocho trimestres consecutivos, de tal modo que	<p>La tasa del empleador será del 3.4 por ciento.</p> <p>Nota: De acuerdo con la sección 982(a) del CUIC, se le requerirá a este empleador pagar las contribuciones del UI en una tasa del 3.4 por ciento por tres o cuatro años, dependiendo de cuándo se reanude la nómina del trimestre.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Ha pasado tanto tiempo desde el pago de los últimos salarios reportados que estos no pueden ser usados como base para una solicitud del UI • La cuenta de reserva no fue continuamente sujeta a cargos de beneficios. 	
Vuelve al negocio después de que la cuenta de reserva del UI se haya cancelado o transferido.	El empleador se considera un nuevo empleador y debe calificar de nuevo para una tasa distinta al 3.4 por ciento de acuerdo con la sección 982(b) del CUIC.

Derecho a apelar

Puede presentar una apelación ante la CUIAB solo después de que se haya emitido una negativa por escrito en una disputa de uno de los siguientes:

- Cualquier punto en el DE 428T.
- Cualquier punto en el DE 2088, excepto las tasas del ETT y SDI.
- El no ser elegible para hacer un pago de contribución voluntaria al Seguro de Desempleo voluntario (VUI, por sus siglas en inglés) para reducir su tasa del UI.

Las instrucciones para presentar una apelación se proporcionarán con cualquier de los puntos anteriores.

Al recibir la apelación, la CUIAB le solicitará al EDD que prepare una respuesta a la apelación. El EDD le enviará al empleador una copia de la respuesta.

Información adicional

Los empleadores y sus agentes deberán registrarse en e-services for Business del EDD para solicitar información por internet sobre las tasas. Para comenzar el proceso de registro, visite [e-Services for Business](http://edd.ca.gov/es/payroll_taxes/e-Services_for_Business_espanol/) (edd.ca.gov/es/payroll_taxes/e-Services_for_Business_espanol/) y seleccione el botón *Iniciar sesión*.

Para obtener ayuda con e-Services for Business, llame al 1-855-866-2657. Para información o asistencia con los impuestos estatales sobre la nómina, llame al Centro de Asistencia al Contribuyente al 1-888-745-3886.

Para obtener información adicional sobre las tasas del UI y del ETT, o el estatus de la cuenta de reserva del UI, comuníquese al:

Employment Development Department
Rate Management Group, MIC 4
PO Box 826880
Sacramento, CA 94280-0001

Los empleadores y sus representantes pueden obtener una versión electrónica del DE 428T a través de e-Services for Business del EDD. Para obtener más información, visite e-Services for Business o comuníquese con el Centro de Asistencia al Contribuyente al 1-888-745-3886.

Para obtener información adicional sobre los cargos de beneficios, comuníquese al:

Employment Development Department
Contribution Rate Group, MIC 4
PO Box 826880
Sacramento, CA 94280-0001

El EDD es un empleador/programa que ofrece igualdad de oportunidades. Los recursos auxiliares y servicios de asistencia para las personas con discapacidad están disponibles cuando se soliciten. Para solicitar los servicios, asistencia y/o formatos alternos, necesita hacerlo llamando al 1-888-745-3886. Los usuarios de TTY (teletipo), por favor, llamen al 1-800-547-9565.

Esta hoja de información se proporciona como un servicio al público y su propósito es brindar asistencia no técnica. Cada intento se ha hecho para proporcionar información que es consistente con los estatutos, normas y decisiones administrativas y judiciales apropiados. Cualquier información que sea inconsistente con la ley, los reglamentos y las decisiones administrativas y judiciales no será vinculante con el Departamento del Desarrollo del Empleo (EDD) o el contribuyente. Cualquier información proporcionada no pretende ser un asesoramiento legal, contable, tributario, financiero o de cualquier otro tipo de asesoría profesional.

Tabla de tasas de contribución del UI

Coeficiente de reserva		Lista de las tasas de contribución							
Excede o equivale	Menos de	Se indica como un porcentaje							
		AA	A	B	C	D	E	F	*F+
Menos de	-0.20	5.4	5.4	5.4	5.4	5.4	5.4	5.4	6.2
	-0.20	5.2	5.3	5.4	5.4	5.4	5.4	5.4	6.2
	-0.18	5.1	5.2	5.4	5.4	5.4	5.4	5.4	6.2
	-0.16	5.0	5.1	5.3	5.4	5.4	5.4	5.4	6.2
	-0.14	4.9	5.0	5.3	5.4	5.4	5.4	5.4	6.2
	-0.12	4.8	4.9	5.2	5.4	5.4	5.4	5.4	6.2
	-0.11	4.7	4.8	5.1	5.3	5.4	5.4	5.4	6.2
	-0.10	4.6	4.7	5.1	5.3	5.4	5.4	5.4	6.2
	-0.09	4.5	4.6	4.9	5.2	5.4	5.4	5.4	6.2
	-0.08	4.4	4.5	4.8	5.1	5.3	5.4	5.4	6.2
	-0.07	4.3	4.4	4.7	5.0	5.3	5.4	5.4	6.2
	-0.06	4.2	4.3	4.6	4.9	5.2	5.4	5.4	6.2
	-0.05	4.1	4.2	4.5	4.8	5.1	5.3	5.4	6.2
	-0.04	4.0	4.1	4.4	4.7	5.0	5.3	5.4	6.2
	-0.03	3.9	4.0	4.3	4.6	4.9	5.2	5.4	6.2
	-0.02	3.8	3.9	4.2	4.5	4.8	5.1	5.4	6.2
	-0.01	3.7	3.8	4.1	4.4	4.7	5.0	5.4	6.2
	0.00	3.4	3.6	3.9	4.2	4.5	4.8	5.1	5.9
	0.01	3.2	3.4	3.7	4.0	4.3	4.6	4.9	5.6
	0.02	3.0	3.2	3.5	3.8	4.1	4.4	4.7	5.4
	0.03	2.8	3.0	3.3	3.6	3.9	4.2	4.5	5.2
	0.04	2.6	2.8	3.1	3.4	3.7	4.0	4.3	4.9
	0.05	2.4	2.6	2.9	3.2	3.5	3.8	4.1	4.7
	0.06	2.2	2.4	2.7	3.0	3.3	3.6	3.9	4.5
	0.07	2.0	2.2	2.5	2.8	3.1	3.4	3.7	4.3
	0.08	1.8	2.0	2.3	2.6	2.9	3.2	3.5	4.0
	0.09	1.6	1.8	2.1	2.4	2.7	3.0	3.3	3.8
	0.10	1.4	1.6	1.9	2.2	2.5	2.8	3.1	3.6
	0.11	1.2	1.4	1.7	2.0	2.3	2.6	2.9	3.3
	0.12	1.0	1.2	1.5	1.8	2.1	2.4	2.7	3.1
	0.13	0.8	1.0	1.3	1.6	1.9	2.2	2.5	2.9
	0.14	0.7	0.9	1.1	1.4	1.7	2.0	2.3	2.6
	0.15	0.6	0.8	1.0	1.2	1.5	1.8	2.1	2.4
	0.16	0.5	0.7	0.9	1.1	1.3	1.6	1.9	2.2
	0.17	0.4	0.6	0.8	1.0	1.2	1.4	1.7	2.0
	0.18	0.3	0.5	0.7	0.9	1.1	1.3	1.5	1.7
	0.19	0.2	0.4	0.6	0.8	1.0	1.2	1.4	1.6
	0.20	o más	0.1	0.3	0.5	0.7	0.9	1.1	1.5

*La tasa de recargo de solvencia de emergencia (1.15 veces más que la tasa que el empleador hubiese pagado en la Lista F, redondeado a la décima más cercana).